



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹.

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00510-00

Por cuanto no se dio cumplimiento a la causal de inadmisión señalada en el numeral 3º del auto inmediatamente anterior, pues, nótese que no se allegó el certificado de tradición del vehículo objeto del presente trámite, téngase en cuenta que el RUNT aportado **no reemplaza** dicho documento toda vez que los datos allí contenidos son de carácter informativo.

Por tal razón al no ser acató con estrictez el numeral 3º del proveído del 28 de agosto de 2020, el Juzgado, de conformidad con los num. 1 y 2 del art. 90 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

RECHAZAR la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d043d0bb0eef2d1ed3bcb7769d01813ff9804d780e27d7657f425f34f7f8c2e

Documento generado en 22/09/2020 04:13:17 p.m.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de septiembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.